

- Artículo 19. Uso de las instalaciones por centros docentes de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Artículo 20. Uso de las instalaciones por Federaciones, Clubes, asociaciones u otras entidades Deportivas.
- Artículo 21. Uso de Instalaciones Deportivas por cualquier otra persona física o Jurídica.
- Artículo 22. Uso de instalaciones deportivas para eventos de carácter extraordinario.

TÍTULO V. NORMAS PARTICULARES DE USO DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEPORTIVOS

CAPÍTULO I. INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ANEXO I

- Artículo 23. Pistas de tenis y pádel.
- Artículo 24. Pabellones Deportivos en general. Pistas de baloncesto, fútbol sala, balonmano y voleibol.
- Artículo 25. Campos de fútbol de césped artificial.
- Artículo 26. Campos de fútbol de césped natural.
- Artículo 27. Piscinas.
- Artículo 28. Pistas de Atletismo.
- Artículo 29. Rocódromo.
- Artículo 30. Pistas de Petanca.
- Artículo 31. Sala de musculación.
- Artículo 32. Galería de tiro.
- Artículo 33. Salas multiusos.
- Artículo 34. Centro de Ocio y Deporte “El Fuerte de Rostrogordo”.
- Artículo 35. Circuito de radio control.
- Artículo 36. Circuito de motocross.
- Artículo 37. Campo de Golf.

CAPÍTULO II. INSTALACIONES DEPORTIVAS ELEMENTALES DEL ANEXO II

- Artículo 38. Normas específicas para las instalaciones deportivas elementales.

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

- Artículo 39. Responsabilidad administrativa y potestad sancionadora.
- Artículo 40. Procedimiento.